

## RECUADRO DE CONSULTA PÚBLICA PÁGINA WEB MUNICIPAL

La Consulta pública, es una herramienta de mejora regulatoria, que tiene como finalidad hacer del conocimiento a los ciudadanos, las propuestas de regulaciones o la simplificación de trámites y servicios del Gobierno Municipal, con la finalidad de que puedan opinar o proponer acciones para mejorar las propuestas, tal y como lo establece el Artículo 45 de la Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios:

*Artículo 45.- La Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.*

*Para tal efecto, habrá un periodo de consulta pública que no podrá ser menor a veinte días, de conformidad con los Manuales de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expidan la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de su competencia.*

*Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales correspondientes, la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme al Manual que para tal efecto emitan.*

En este periodo de la consulta, cualquier ciudadano podrá opinar y proponer acciones de mejora a regulaciones y simplificación de trámites, propuestos por las dependencias del Gobierno Municipal.



En caso de que **no** se tengan documentos normativos para **consulta pública** citar por el momento no se tiene ningún documento normativo a la consulta pública.

Se deberá tener disponible el o los documentos normativos sujetos a la consulta pública, además de tener visible las propuestas registradas en los formatos de la Agenda Regulatoria, formatos debidamente firmados.

## Consulta Pública

Mostrar  registros

Buscar:

---

---

Nombre del Anteproyecto	Dependencia
-------------------------	-------------

---

---

\* Ningún dato disponible en esta tabla por el momento.

Comentarios:

---

---

---

---

---

---

---

---

*Al ingresar tu opinión, esta quedará pública por un periodo mínimo de 20 días naturales, posteriormente quedará a resguardo de la autoridad. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 34 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 43 y 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán.*